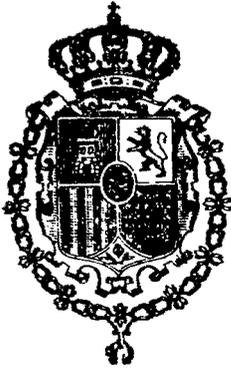


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada, en situación de reserva, don Salvador Buhigas Abad, continúe en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablanca, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día cuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Salvador Millán de Jesús, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho del mes anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, se adquieran

de Construcciones metálicas y Suministros Militares, Juan Vallés, Sociedad Anónima de Barcelona, veinticinco cocinas de campaña a lomo, «modelo mil novecientos veintidós», y de la Sociedad Anónima Construcciones Preckler, de Barcelona, otras veinticinco cocinas de la misma clase y modelo, con sus atalajes y elementos, siendo cargo su importe a la partida de un millón setecientas setenta y seis mil ciento cuarenta pesetas del capítulo adicional, artículo primero del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de la Guerra para que realice la recepción provisional del edificio «Casa Grande», cedido por el municipio de Segovia, para poder ejecutar en él las obras urgentes de reparación, sin perjuicio de que en lo que respecta a la cesión definitiva, se le dé con toda urgencia la tramitación que prescribe la ley municipal vigente.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: La aeronáutica, por el vigoroso desarrollo adquirido a consecuencia de la última guerra, es en la actualidad un valioso elemento de comunicación y transporte, y muy especialmente arma eficazísima en la potencia militar de las naciones.

Según los países, las tres ramas principales de la aeronáutica: militar, naval y comercial, así como la respectiva industria, se han desarrollado diversamente y se ha entendido de distinta manera también el enlace y dependencia que entre ellas debe existir, si bien reconociendo casi siempre la necesidad de ese enlace, no sólo por motivos de organización y economía, sino muy principalmente porque las industrias y las líneas

de comunicaciones y transportes de la paz son las que crean y aseguran la reserva aérea necesaria para la eficacia de la aeronáutica en la guerra.

En España, sólo la aeronáutica militar tiene hoy alguna importancia, aunque muy inferior todavía, por diversas causas, a la que debiera tener. La aeronáutica civil y la naval, aunque no menos interesantes, dada la situación geográfica que ocupamos, apenas existen. Todas ellas actúan hoy con completa independencia, y ni siquiera aprovechan aquellos estudios o elementos que, establecidos por una de ellas, a todas interesa, y que, en particular, pueden establecer una orientación acerca de las características del material necesario a las distintas ramas de la aeronáutica.

En estas condiciones, la industria aeronáutica nacional, indispensable para nuestra defensa, tiene escasa vitalidad.

Para darle mayor impulso, para facilitar el desarrollo de todos los servicios y para buscar una lógica coordinación de esfuerzos que asegure a la aeronáutica el mayor grado de eficacia, conviene reunir en un solo Centro todos aquellos elementos que no afectan a la autonomía de ciertos servicios que por su índole deben actuar con independencia.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Para proceder a la redacción de un proyecto que tienda a reunir en un solo Centro aquellos elementos comunes de la aeronáutica militar, naval y civil que no afecten a la imprescindible autonomía de los servicios, se nombra una Comisión, que presidirá el director de la Aeronáutica militar, y de la que formarán parte, como vocales, representantes nombrados por los Ministerios de Fomento, Gobernación e Instrucción pública, por la Aeronáutica militar y la naval y por la Sección de Movilización de Industrias Civiles del Ministerio de la Guerra. Se designará, asimismo, con el carácter de asesores, delegados de la industria aeronáutica española y de las sociedades que tienen establecidas líneas aéreas nacionales.

Todos estos representantes y delegados se presentarán al Director de la Aeronáutica Militar dentro de las cuarenta y ocho horas después de la publicación de esta real orden.

La Junta así formada emitirá su informe en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su primera reunión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

A los Señores Subsecretarios de Guerra y Gobernación, Jefe del Estado Mayor Central de la Armada y encargados de los despachos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

(De la Gaceta)

Subsecretaría

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de consulta formulada por el capitán general de la cuarta región, acerca de si en las localidades en que residen jefes y oficiales del Ejército que desempeñen el cargo de auxiliar del Somatén de Cataluña o de cabo de los mozos de escuadra de Barcelona y no exista autoridad militar constituida, deben asumir aquéllos las facultades que a la autoridad militar compete, cuando sea declarado el estado de guerra, en analogía a lo dispuesto por real orden circular de 14 de marzo de 1918 (C. L. núm. 85), para los jefes y oficiales de la Guardia Civil y Carabineros.

Oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta que el artículo sexto del real decreto de 17 de septiembre último (D. O. núm. 206), dispone que los individuos del Somatén serán considerados como

fuerza armada cuando se declare el estado de guerra, y así lo consignen los Capitanes generales en sus bandos y que en el real decreto de 3 de mayo de 1880 (Colección Legislativa núm. 191), por el que se restablece dicho Cuerpo de mozos de escuadra en la provincia de Barcelona, se determina que este Cuerpo deberá suplir a la Guardia Civil, y ser considerado como ésta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, como ampliación a la citada real orden, que los jefes y oficiales del Ejército, en situación activa, que desempeñen el cargo de auxiliar de Somatén en toda España, o el de cabo de los mozos de escuadra de Barcelona, con residencia oficial en puntos en que no exista Gobernador o comandante militar, deben asumir las facultades que a la autoridad militar competen, cuando resignen el mando las autoridades civiles, en relación por su antigüedad con los jefes y oficiales de la Guardia Civil y Carabineros, que residan también oficialmente en las mismas localidades, cesando, no obstante, en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un jefe u oficial con mando de armas, al cual pasará el ejercicio de la autoridad, inmediatamente que se presente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 10 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 200), para una plaza de capitán de Estado Mayor en la plantilla de Comisiones Geográficas de la Península, en el que han solicitado tomar parte los de dicho empleo y Cuerpo D. Antonio Escartín Escobar y D. Fermín Gutiérrez de Soto; teniendo en cuenta que otro concurso anunciado para la misma plantilla por real orden circular de 8 de mayo último (D. O. núm. 102), quedó desierto por falta de solicitantes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar las citadas vacantes, a los capitanes de Estado Mayor D. Antonio Escartín Escobar y D. Fermín Gutiérrez de Soto, que tienen sus destinos en las Capitanías generales de Canarias y octava región, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el veterinario tercero don José Montes Pérez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, pase destinado a la Mehal-la Jalliana de Tetuán núm. 1, quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el veterinario tercero don Antonio Bergua Jordán, del noveno regimiento de Artillería ligera, pase destinado a las Intervenciones militares de Larache (Servicios Jalifanos), quedando supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 27 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado de Caballería Pilar Arcas Domínguez, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y alta en el regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de dicha Arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Alvaro, del batallón de Cazadores Talavera núm. 18, pase a desempeñar el cargo de ayudante de la primera media brigada de Cazadores de Tetuán, con arreglo a la real orden de 7 de enero de 1920 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alféreces de Infantería, ascendidos a este empleo por real orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 220), comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo San Pedro Larrea y termina con D. Gabriel Tassara Buiza, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Artículo 1.º

D. Eduardo San Pedro Larrea, al regimiento Ordenes Militares 77.

Artículo 10.º

- D. Luis Ruiz Horn, al regimiento Burgos, 36.
- » Antonio Fernández Sevillano, al mismo.
 - » Carlos Alba Navas, al de Murcia, 37.
 - » Arturo Obanos Ramos Izquierdo, al mismo.
 - » Luis Casas Blanco, al mismo.
 - » Alfredo Romero Martínez, al mismo.
 - » Jaime López Heptener, al mismo.
 - » Francisco Mendicuti Palou, al de San Quintín, 47.
 - » Federico Rabadán Calcaño, al mismo.
 - » Luis Salvá Romeu, al de Asia, 55.
 - » Félix Lafuente Tomaseti, al de Valladolid, 74.
 - » Luis Maroto González, al mismo.
 - » José Mondéjar Gil de Pareja, al de la Victoria, 76.
 - » Modesto Aldama Laña, al mismo.
 - » Pedro Batle Ardanaz, al batallón de Cazadores montaña Berga, 1.
 - » Juan de Nieva Gallardo, al mismo.
 - » Gabriel Tassara Buiza, al de Plasencia, 4.

Madrid 5 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de Infantería D. Joaquín Calles Zuñuaga, del regimiento Melilla núm. 59, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Infantería D. Eduardo Baura Matallanos, con destino en este Ministerio, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 2 del mes actual, siéndole abonado el haber mensual de 900 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo por la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1, a la que quedará afecto, por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Subsecretario de este Ministerio, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Diego Pagés Selgas, de la zona de Segovia núm. 40, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253) y real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. número 210), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Enrique Crespo Cordoní, supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente con arreglo a la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que le correspondiera ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Caballería comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que principia con D. Emeterio Martínez Cuadrado y termina con D. Miguel Cabanellas Torres, pasen destinados, en concepto de alumnos del primer curso, a la Escuela de Equitación Militar, sin causar baja en los regimientos a que pertenecen, presentándose el día 10 del corriente mes en dicho Centro de enseñanza, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 27 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 215); todos ellos concurrirán con sus asistentes y los caballos que reglamentariamente monten. El pasaje del personal y transporte del ganado será por cuenta del Estado, conforme determina el artículo 48 del reglamento de la Escuela de Equitación Militar, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Alferez, D. Emeterio Martínez Cuadrado, de Lanceros de Borbón.

Otro, D. Miguel Ruiz Isaac, de Lanceros de Villaviciosa.

Teniente, D. José Burgos Carrillo, de Lanceros Sagunto.

Alferez, D. Pedro Ramonell Boix, de Dragones Santiago.

Otro, D. Manuel Bayona Corcuera, de Dragones Montesa.

Otro, D. Enrique Barrié Lomba, de Dragones Numancia.

Otro, D. Ricardo Panero Buceta, de Cazadores Talavera.

Otro, D. Severiano González Fernández, de Cazadores Albuera.

Otro, D. Alfonso Pérez Jaime, de Cazadores Tetuán.

Otro, Mariano Lafita Jecebek, de Cazadores Castillejos.

Teniente, D. Estanislao Orovio Larrosa, de Húsares de la Princesa.

Otro, D. Enrique Eizmendi Ulloa, de Húsares Pavia.

Alferez, D. Manuel Mallana Bañeras, de Cazadores Victoria Eugenia.

Otro, D. Sebastián Rubio Sacristán, de Cazadores Alfonso XIII.

Otro, D. Antonio Pérez Soba, de Cazadores Galicia.

Otro, D. Manuel Cervera Asenjo, de Cazadores María Cristina.

Teniente, D. José Churruga de Asuero, de Cazadores Calatrava.

Otro, D. Alberto Ripoll Feliú del Grupo Mallorca.

Alferez, D. Miguel Cabanellas Torres, del Grupo Canarias.

Madrid 5 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección de Artillería

DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: Aprobado para conductor automovilista por la Escuela a cargo del Arma de Artillería, el soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla Emilio García Herrero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al expresado individuo se le expida el título y carnet de conductor automovilista.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Melilla.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería, con destino en el regimiento del Arma de Melilla, D. Fernando Navarrete Nieto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amalia Molina Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.), con destino en el octavo regimiento de Artillería ligera, D. Manuel Esteban García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dionisia Brígida Miguel Herráez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 14.º regimiento de Artillería pesada Leovigildo Aranz Valero, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Encarnación Palencia Lermo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Félix Aparicio Alvarez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Canadell Cantarell.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de posición Romualdo Alonso Sánchez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Cabezas Rivera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 16 regimiento de Artillería ligera Luis Torres Tejada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Mercedes Izquierdo Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 14.º regimiento de Artillería pesada Francisco Tinas García, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Clotilde Porcel Castellano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Larache Francisco Terán Lázaro, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Patrocinio Pérez Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Barcelona Carlos Soler Plá, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Guix Guimó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de San Sebastián Angel Rodríguez Martín, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Calleja Zarzuelo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del décimo regimiento de Artillería pesada Salustiano Rivera Roncero, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Toya Gazorro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de Ceuta (grupo ligero) Andrés Rábano García, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Valencia Olarta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Tenerife Domingo Pinoda Trujillo, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Reyes Deniz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada Hipólito López Lacoba, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amparo Lizondo Jimeno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada Manuel López Fernández, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Sabariegos Rosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Ceuta José Carbonell González, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Nieves Castillo Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 14.º regimiento de Artillería pesada Juan Barroñ Diez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Regina Barroseta Miranda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 de enero último, promovida por el sargento del segundo regimiento de Artillería ligera Francisco Díaz Díaz, en súplica de que se le conceda la pensión que corresponda por acumulación de las tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la

Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 28 de agosto del año actual, ha tenido a bien conceder al recurrente la pensión mensual de 5 pesetas por acumulación de las tres mencionadas cruces, como comprendido en el artículo 43 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr. Vista, la instancia que el Capitán general de la primera región cursó a este Ministerio en 15 de junio último, promovida por el maestro de taller de 2.ª clase, con destino en la Maestranza de Artillería de Madrid, D. Virgilio Romero Reverte, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de 3.ª a 2.ª clase del mes de agosto de 1922, por encontrarse en las mismas condiciones que el auxiliar de oficinas D. Leoncio Zayas García, al que se le concede por real orden de 19 de abril del año actual (D. O. número 88) la diferencia de 2.ª a 1.ª clase, correspondiente al citado mes de agosto; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a la petición del interesado y disponer se haga extensivo el beneficio al resto del personal del Material de Artillería ascendido en virtud de la real orden de 16 de agosto de 1922 (D. O. núm. 162), por tratarse de ascensos conferidos como consecuencia de las plantillas señaladas en el Presupuesto de 1922-23, aprobado por ley de 22 de julio de 1922. Es asimismo la voluntad de S. M. que la real orden de ascensos de este personal, de 16 de agosto de 1922, surta efectos administrativos en la revista del mencionado mes de agosto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 21 del mes próximo pasado, remitiendo certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Artillería (E. R.) D. Juan Arroyo Redondo, de reemplazo por herido en esta región, en el que consta que se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer quede disponible en la misma, hasta que le corresponda colocación, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de agosto próximo pasado, promovida por el teniente médico, con destino en el regimiento de Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, D. Emilio López Galiacho, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja por fin del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, quede formando parte de la oficialidad de complemento del cuerpo a que pertenece, con el empleo de teniente médico, hasta cumplir el tiempo que previene la ley de reclutamiento, como comprendido en el artículo tercero de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), quedando afecto a la primera Comandancia de Sanidad militar y adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 23 de agosto de este año, cursando instancia del teniente auditor de tercera D. José López-Fando y Rodríguez, con destino en plaza de superior categoría en la auditoría de esa región, relativa a no haber sido declarado apto para el ascenso por no llevar un año en el primer tercio de su escala; considerando que ascendido el recurrente a su actual empleo por real orden de 26 de julio de 1920 (D. O. núm. 164) y obtenido su primer destino por otra del 29, deducido el retraso de incorporación a su actual destino; el día 4 de agosto del corriente año cumplió el requisito esencial de los tres años de ejercicio en el empleo que previene la base novena de la ley de 29 de junio de 1918; y considerando que desde que así se dispuso por real orden de 23 de febrero del año actual (D. O. núm. 43), el interesado desempeña en comisión plaza de teniente auditor de segunda, por lo que el requisito circunstancial que la misma ley exige de llevar un año en el primer tercio de la escala debe considerarse cumplido desde el momento que fué habilitado para ejercer en comisión el empleo superior que ya está ejerciendo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo, se ha servido declarar apto para el ascenso al recurrente, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los tenientes auditores de tercera D. Blás Pérez González y D. Gonzalo García Brabo, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Canarias.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente auditor de segunda, en propuesta complementaria de ascensos, a los de tercera D. Blas Pérez González, D. José López-Fando y Rodríguez y D. Gonzalo García Brabo, con destinos en plaza de superior categoría en las auditorías de Canarias, quinta y sexta regiones, respectivamente, por ser los más antiguos en la escala de su clase de los declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el empleo que se les confiere la efectividad del día 26 de julio último a los dos primeros, y la de 5 de agosto siguiente al tercero, y continuando todos de plantilla en su actual destino. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. surta efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario de septiembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

PROFUGOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gregoria Escobal, vecina de San Julián de Musques (Vizcaya), madre del recluta del reemplazo de 1911, Victoriano Urtunsaustegui Escobal, en súplica de que se aclare la situación militar de su hijo, toda vez que por real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de enero de 1915, fué indultado y en la actualidad ha

sido denunciado como prófugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que debe subsistir la clasificación de prófugo del interesado, una vez que no se llenaron los requisitos que señala el párrafo 5.º del real decreto de indulto de 19 de diciembre de 1913, debiendo incorporarse al batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, al que fué destinado el 17 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Baloells Anguera, vecino de esta corte, con domicilio en la calle del Arenal núm. 27, principal, padre del soldado del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, José Balcels Bosch, en súplica de que se disponga que las cajas de recluta interesen de las autoridades civiles no pongan en libertad a los prófugos denunciados que sufran arresto gubernativo, hasta conocer la clasificación que deben facilitar las Comisiones mixtas; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se atenga a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de junio último (D. O. núm. 137).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Félix Cisneros Sanz y termina con Juan Cabanes Tomás, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser recibida en el momento de pagarla
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Félix Cisneros Sanz	1922	Collado Villalba	Madrid	Madrid, 1	29	nobre.	1922	3.776	Madrid	500
Manuel Cerezo Martínez	1920	Madrid	Idem	Idem	26	enero.	1920	2.915	Idem	500
Federico Gely de Vargas	1920	Idem	Idem	Idem	22	icbre.	1919	2.100	Idem	500
Domiciano Zúñiga de Baños	1922	Idem	Idem	Idem	6	febro.	1922	828	Idem	500
Eduardo Carballal López	1920	Idem	Idem	Idem	7	idem.	1920	7.912	Idem	250
Luis Monedero García	1920	San Martín de Valdeiglesias	Idem	Idem	13	idem.	1920	1.659	Idem	500
Francisco Narbona Navarro	1923	Madrid	Idem	Idem	27	enero.	1920	3.043	Idem	500
Tomás Rodríguez Fernández	1923	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1923	3.705	Idem	500
Ramón Pinilla Martín	1920	Daimiel	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	31	dicbre	1919	1.524	Ciudad Real	500
Juan Sánchez Pérez	1923	Madrid	Madrid	Madrid, 2	1	febro.	1923	154	Madrid	500
Miguel Calvo Quirós	1920	Idem	Idem	Idem	14	idem.	1920	179	Idem	500
Julio García Martín	1920	Idem	Idem	Idem	18	agosto	1923	415	Idem	500
Adriano Alvarez María	1922	Idem	Idem	Idem	6	febro.	1922	844	Idem	500
Tomás Abad Castillo	1923	Idem	Idem	Idem	2	idem.	1923	215	Idem	500
Santos Santamaría Megías	1923	Idem	Idem	Idem	8	enero.	1923	635	Idem	1.000
Ernesto Santisteban Vallis	1920	Idem	Idem	Idem	4	febro.	1920	424	Idem	500
Felipe Rubio Otal	1920	Idem	Idem	Idem	26	enero.	1920	2.895	Idem	500
Santos Villena Palacios	1923	Idem	Idem	Getafe, 3	16	febro.	1923	2.295	Idem	500
Manuel Hernández Hernández	1923	Alameda de la Sagra	Toledo	Toledo, 5	12	idem.	1923	357	Toledo	500
Claudio Yébenes Pardo	1923	Yébenes	Idem	Idem	14	idem.	1923	375	Idem	500
Daniel Díaz Casarrubios	1923	Toledo	Idem	Idem	18	enero.	1923	603	Idem	500
Ceferino Díaz y Díaz Santos	1920	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	11	febro.	1920	415	Ciudad Real	500
Antonio Rodríguez Andrade y Pérez	1920	Idem	Idem	Idem	11	idem.	1920	412	Idem	500
Desiderio Martín Vera	1923	Idem	Idem	Idem	19	enero.	1923	622	Idem	500
Luis Prats Montalbo	1923	Fuente de León	Badajoz	Zafra, 12	30	idem.	1923	988	Badajoz	500
Ildefonso Bravo Gallardo	1922	Jerez de los Caballeros	Idem	Idem	28	nobre.	1921	726	Idem	1.000
José Fernández Cabanillas	1920	Campillo de Llerena	Idem	Idem	27	enero.	1920	639	Idem	500
Antonio Lozano López	1920	La Línea	Cádiz	Algeciras, 24	17	idem.	1920	420	Cádiz	1.000
Francisco Gómez Molina	1923	Montilla	Córdoba	Lucena, 26	5	febro.	1923	128	Córdoba	1.000
Francisco Losa Malvaseda	1920	Málaga	Málaga	Málaga, 28	26	enero.	1920	750	Málaga	500
Joaquín Fernández Rodríguez	1920	Idem	Idem	Idem	20	idem.	1920	626	Idem	1.000
Juan Alpañez Martínez	1920	Murcia	Murcia	Murcia, 45	11	septbre	1920	310	Murcia	500
José Montesinos Pérez	1922	Idem	Idem	Idem	10	febro.	1922	415	Idem	500
Pedro Mercader Roca	1923	La Unión	Idem	Cartagena, 46	17	idem.	1923	215	Cartagena	500
José Peñalver Arroniz	1923	Idem	Idem	Idem	15	idem.	1923	208	Idem	500
Francisco Alacid García	1922	Fortuna	Idem	Cieza, 48	13	idem.	1923	605	Murcia	500
Guillermo Rodríguez Lázaro	1920	Alhama	Almería	Almería, 49	9	idem.	1920	266	Almería	1.000
Victoriano Lucas Espinosa	1923	Almería	Idem	Idem	5	idem.	1923	31	Idem	500
Joaquín Barril Sánchez	1920	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 51	13	idem.	1920	2.389	Barcelona	500
José Sabaté Farriol	1920	Idem	Idem	Idem	31	enero.	1920	3.825	Idem	500
Olegario Caralt Gatell	1920	Badalona	Idem	Idem	5	febro.	1920	570	Idem	500
Enrique Escarmis Mandús	1921	Barcelona	Idem	Idem	14	idem.	1921	2.487	Idem	500
Gonzalo Martínez Gil	1922	Idem	Idem	Idem	10	idem.	1922	2.377	Idem	1.000
Ramón Solé Roca	1923	Idem	Idem	Idem, 52	29	enero.	1923	4.991	Idem	500
Ricardo Paradell Rosich	1920	Idem	Idem	Idem	14	febro.	192	3.209	Idem	500
Manuel Ribas Mourás	1920	Idem	Idem	Idem	29	enero.	1920	3.395	Idem	500
Ramón Vila Pon	1923	Idem	Idem	Idem	24	idem.	1923	3.675	Idem	500
Fernando Dardes Marsá	1922	Idem	Idem	Idem	16	febro.	1922	4.512	Idem	500
Luis Martín Alvarez	1920	Idem	Idem	Idem	5	enero.	1920	225	Idem	1.000
Antonio Nadal Rodó	1923	Idem	Idem	Idem	8	febro.	1923	1.548	Idem	1.000
José Pujol Miró	1923	Idem	Idem	Idem, 53	17	enero.	1923	2.300	Idem	500
Antonio Revira Bolet	1923	Idem	Idem	Idem	1	febro.	1923	15	Idem	500
Enrique Torelló Mari	1923	Idem	Idem	Idem	24	enero.	1923	386	Idem	500
Juan Cabanes Tomás	1923	Idem	Idem	Idem	7	febro.	1923	1.263	Idem	500

Madrid 4 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Martín Martínez y López Salazar, vecino de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Ambrosio Martínez y Ruiz del Valle, por haber sido éste declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al primer regimiento de Telégrafos, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de agosto de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Aracil Ripoll, recluta del reemplazo de 1922 y cupo de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar por haber sido declarado inútil total; y teniendo en cuenta que al interesado no le fué conocida ni apreciada su inutilidad en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. número 88) y lo prevenido en el artículo 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Castañedo Ruiz, vecino de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de Antonio Vargas Romero, por haber sido éste declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1922, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería La Corona núm. 71, en el que permaneció prestando el servicio de su clase, hasta fin de junio último que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Bassa Guasch, vecino de Vendrell (Tarragona), en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido declarado exceptuado del servicio en filas; y

resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919 prestó en filas el servicio de su clase hasta fin de julio de 1921 que fué baja por haber sido declarado exceptuado del servicio en filas. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Aldeguer Vargas, vecino de Níjar (Almería), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1922, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería La Corona núm. 71, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de junio último que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Guegunde García, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Aribau núm. 19, tío del soldado de la Comandancia de Artillería Manuel Guegunde Becerra, en súplica de que se apliquen a éste los beneficios que señala la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 por la denuncia del prófugo Manuel Cerdeira Vázquez; teniendo en cuenta que éste se fugó del Depósito municipal antes de que pudiesen efectuarse las operaciones de reconocimiento y talla; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Noguera Lizardi, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de las Infantas núm. 5, padre del soldado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Ocuña Vicente Noguera Pons, en súplica de que se apliquen a su hijo los beneficios que señala la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por la denuncia del prófugo Hipólito García Gutiérrez; teniendo en cuenta que éste se fugó del Depósito municipal antes de que fuese entregado a las autoridades militares para su reconocimiento y talla; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Comandante general de Oenta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Solís Nieto, vecino de esta corte, calle de Gravina núm. 10, tío del soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla Agustín Martos Fernández, en súplica de que se apliquen a éste los beneficios que señala la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. número 205), por la denuncia del prófugo José María Sánchez González; teniendo en cuenta que éste no pudo ser reconocido y destinado a Africa por haberse fugado de la cárcel el mismo día de su detención, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodulfo Aguilar, vecino de Santa Fé de Mondújar (Almería), padre del soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla Juan Rodulfo González, en súplica de que se apliquen a éste los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por la denuncia del prófugo Francisco Díaz Molina, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que en virtud de real orden del Ministerio de la Gobernación se dispuso que el referido mozo no fuese clasificado como prófugo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.
Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Segura Gómez, vecino de Castellar de Santisteban (Jaén), padre del soldado del regimiento de Infantería Rey núm. 1 Enrique Segura Segura, en súplica de que se disponga el licenciamento de su hijo, por haber sido declarados soldados en la revisión de este año dos mozos del mismo reemplazo con número inferior al suyo; teniendo en cuenta que éstos no fueron inculcados en la base de cupo para determinar los que debían pertenecer al de filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eugenio Beldarrain Ugalde, soldado en segunda situación del servicio activo, perteneciente a la Aerostación Militar, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por creerse que le son aplicables los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) en su artículo 25 declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho, y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año 1918, que es el de su alistamiento, y la instancia del mismo lleva la fecha de 6 de junio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo del corriente año, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Montero Navarro y concluye con Julio San Gabriel Núñez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1923.

AZPARRU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión.		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Estado Mayor General.	Gral. división	D. Manuel Montero Navarro...		Gerona	Barcelona	Revisar cuerpos 2.ª brigada de la 7.ª División...	27			29			3
Estado Mayor	Comandante.	» Manuel Martínez Martínez..		Idem	Idem	Acompañar al anterior como jefe E. M. y ayudante	27			29			3
Infantería	Otro	» Manuel Herrera Mazzei...		Idem	Idem	Idem	27			29			3
Reg. Inf.ª Almansa, 18.	Capitán	» Rafael Rodríguez		Tarragona	Tortosa	Conducir caudales	29			29			1
Idem	M.º armcro.	» Emilio Cosañé		Idem	Idem	Revisar armamento	19			22			4
Idem	Sargento	Olegario Rosige		Idem	Madrid	Examinarse para ingreso Cuerpo auxiliar oficinas militares	7			17			11
Idem	Otro	Angel del Campo		Idem	Idem	Idem	7			17			11
Idem Navarra, 25.	Comandante.	D. Luis Cristóbal		Lérida	Seo Urgel	Instruir diligencias judiciales	24			30			7
Idem	Sargento	José Martínez		Idem	Idem	Idem	24			30			7
Idem Luchana, 28	Otro	Ramón Rubio Catalán		Farragona	Madrid	Idem	9			18			10
Idem	Otro	Ricardo Pérez de Castro		Idem	Idem	Idem	9			18			10
Idem	Otro	Jerónimo Conejero		Larache	Idem	Examinarse para ingreso Cuerpo auxiliar oficinas militares	16			30			15
Idem	Otro	José Martes		Idem	Idem	Idem	16			30			15
Idem	Otro	Luis Parren		Idem	Idem	Idem	16			30			15
Idem San Quintín, 47	Otro	José Lázaro Argiles		Figuerras	Gerona	Idem	9			19			11
Idem	Teniente	B. Fulgencio del Cerro		Idem	Idem	Cobrar libramientos	1	abril..	1923	1	abril..	1923	1
Idem Asia, 55	Comandante.	» Francisco Novoa	3.º	Gerona	Ruidellots	Practicar diligencias judiciales	23			23			1
Idem Vergara. 57.	Sargento	Juan Muñoz Merlo		Barcelona	Madrid	Examinarse para ingreso Cuerpo auxiliar oficinas militares	9			20			12
Idem	Otro	Rafael Ferrer Comas		Idem	Idem	Idem	9			20			12
Idem Alcántara, 58.	Capitán	D. Francisco Morillo		Idem	Idem	Asistir como defensor ante Consejo Supremo de Guerra y Marina	1			10			10
Idem	Teniente	» Julio Novides		Idem	Idem	Idem	1			10			10
Idem	Otro	» José M.ª Alabern		Idem	Idem	Idem	1			10			10
Idem	Sargento	Amós Martínez		Idem	Idem	Examinarse para ingreso Cuerpo auxiliar oficinas militares	8			17			10
Idem Jaén, 72.	Com. médico	D. José Oñorbe Danso		Idem	Tarragona	Vocal de la comisión mixta de reclutamiento	23			30			8
Idem	Sargento	Fernando García		Idem	Madrid	Examinarse para ingreso cuerpo auxiliar oficinas militares	7			18			12
Idem	Otro	José Moreno		Idem	Idem	Idem	7			18			12
Idem	Otro	Julio Gancedo		Idem	Idem	Idem	7			18			12
Idem	Otro	José Rosel Esteban		Idem	Toledo	Alumno de la Escuela Central de gimnasia	1			14			14
Idem Badajoz, 73.	Otro	José Puigmarí		Idem	Madrid	Examinarse para ingreso Cuerpo auxiliar oficinas militares	9			17			9



D. O. núm. 222

6 de octubre de 1923

83

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Bón. Caz. Montaña Ripoll, 2.....	Comandante.	D. Ricardo Cordoncillo.....	3.º	Granollers..	Hostalrich	Passar revista armamento.	4			4			1
	M.º armero ..	> Julio Secades		Idem	Idem	Idem	4			4			1
	Teniente	> Romualdo Carretero.....		Hostalrich..	Castillo de Figueras..	Custodia del penal	1			30			30
Idem Alfonso XII.....	Sargento.....	Antonio Aláez	3.º	Idem	Idem	Idem	1			30			30
	Teniente	D. Joaquín Gimeno.....		Vich	Barcelona.....	Cobrar libramientos	2			3			2
	Otro	> Manuel Miret		Tarragona ..	Tortosa.....	Conducir caudales	3			3			1
Idem	Suboficial	> Bonifacio Arenas.....	3.º	Idem	Madrid.....	Examen para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares	10			20			11
Idem Gerona	Coronel	> Segundo Picó Lluch		Gerona	Figueras	Practicar diligencias judiciales.....	4			10			7
Idem	Capitán	> Alfredo Culler.....		Idem	Idem	Idem	4			10			7
Idem	Idem	> El mismo	3.º	Idem	Olot	Conducir caudales	1			1			1
Idem	Capitán	D. Ramón Miró.....		Lérida	Balaguer	Idem	4			4			1
Idem Lérida	Cap. méd.	> Estanislao Cabanes		Barcelona	Tarragona.....	Encargado del Hospital militar y observación de inútiles.....	8			24			17
Reg. Dragones Montesa, 10.º de Cab.ª.....	Sargento	Ataulfo Sánchez	3.º	Idem	Madrid.....	Examinarse para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares	10			17			8
Idem Numancia, 11.º Id.	Otro	Francisco García.....		Idem	Idem	Idem	7			17			12
Idem	Otro.....	Gonzalo Gil		Idem	Idem	Idem	7	abril, 1923		17	abril, 1923		11
Reg. Caz. Treviño, 26.º de Caballería.....	Teniente	D. Adolfo Esparcia.....	3.º	Villafrañca ..	Villanueva	Conducir caudales	2			2			1
Idem	Idem	> El mismo		Idem	Barcelona	Cobrar libramientos	3			3			1
Idem	Sargento.....	Felipe López Muñoz		Idem	Madrid.....	Examen para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas militares	10			18			9
1.ª reg. Art.ª Montaña	Capitán	D. Ramón Marsal	3.º	Barcelona	Oviedo	Práctica industria militar.	1			30			30
Idem	Teniente	> Antonio Miguel		Idem	Coruña	Instruir reclutas del 3.º reg. de Art.ª de Montaña	1			26			26
Idem	Sargento.....	Juan Morales		Idem	Idem	Idem	1			26			26
Idem	Otro.....	Juan Ocaña	3.º	Idem	Idem	Idem	1			26			26
Idem	Otro	Eduardo Díaz		Idem	Idem	Idem	1			26			26
Idem	Otro	Eduardo Díaz		Idem	Idem	Idem	1			26			26
8.º Idem Id. ligera.....	Capitán.....	D. Joaquín González.....	3.º	Idem	Sevilla.....	Prácticas industria militar	1			30			30
Idem	Otro	> Antonio Román Castejón.....		Reus	Varios puntos de la reg.	Revisar el armamento de las fuerzas de escoltas..	9			17			9
Reg. Caz. Tetuán, 17.º de Caballería.....	M.º armero ..	> Ramón Marsal Blasi		Idem	Idem	Idem	9			17			9
Com.ª Ing. Gerona	T. coronel ..	> José Fajardo Verdejo	3.º	Gerona	Olot y Hostalrich	Revista edificios militares.	23			24			2
Idem	Comandante.	> Monserrat Fenech.....		Idem	Figueras	Idem	20			21			2
Idem	Ayud. obras	> Alberto Salazar		Idem	Rosas.....	Reconocer unos terrenos.	11			11			1
Idem de Tarragona	T. coronel ..	> José Sanz Forcadás.....	3.º	Tarragona ..	Reus.....	Arrendar un local para almacén de Intendencia ..	14			14			1
Idem	Comandante.	> José Combelles Bergos.....		Lérida.....	Balaguer y Seo de Urgel	Revista edificios militares	23			23			1
Idem	Capitán.....	> Carlos López Ochoa.....		Tarragona ..	Tortosa, Valls y Reus..	Idem	24			26			3
Intendencia militar	Teniente.....	> Angel Lagar	3.º	Mataró	Barcelona.....	Cobrar libramientos	23			26			4
Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem	5			5			1

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....		
				de su residencia	desde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Intendencia militar	Int. Ejército.	D. Manuel Piquer.....		Barcelona...	Puigcerdá	Asistir 50 aniversario de la liberación de Puigcerdá									
Idem.....	Comandante.	> Manuel Blanco		Idem	Idem	Acompañar al anterior como ayudante	9				10				2
Idem.....	Otro	> Enrique Grosso		Gerona	Rosas.....	Reconocer unos terrenos.	9				10				2
Idem.....	T. coronel.	> Antonio Abellán		Tarragona	Reus.....	Arriendo de un local para almacén de Intendencia.	11				11				1
Idem.....	Comandante.	> José Calzada		Idem.....	Reus, Tortosa, Valls...	Asistir revista semestral de los edificios militares...	14				14				1
Idem.....	Otro	> Pedro Virgili.....		Lérida.....	Balaguer, Seo de Urgel.	Idem.....	22				25				4
Idem.....	Otro	> Enrique Grosso		Gerona	Olot, Hostalrich	Idem.....	23				26				4
Idem.....	T. coronel ..	> Antonio Abellán.....		Tarragona	Reus.....	Asistir a la Junta de alumbrao	23				24				2
4.ª Com.ª Intendencia..	Teniente....	> José González.....		Barcelona...	Melilla.....	Asistir a la entrega del Estandarte a la Comandancia de Intendencia..	27				27				1
Idem.....	Sargento ...	Fernando Aguado.....		Idem.....	Idem	Idem	1				10				10
Intervención militar...	Comisario 2.º	D. Lorenzo Dobón.....		Idem.....	Hospitalet.....	Asistir revista semestral de edificios militares.....	1				10				10
Idem.....	"	El mismo.....		Idem.....	Villafranca, Villanueva y Cardona	Idem.....	26				26				1
Idem.....	Comisario 2.ª	D. Pedro Brinquis.....		Gerona	Figueras, Olot, Hostalrich	Idem.....	21				25				5
Idem.....	Otro	> Afrodísio Sánchez	3.ª	Tarragona ..	Tortosa, Valls y Reus.....	Idem.....	20				23				4
Idem.....	Otro	> José Lostal.....		Lérida.....	Balaguer, Seo de Urgel.	Idem.....	23	abril..	1923		26	abril..	1923		4
Idem.....	Otro	> Pedro Brinquis.....		Gerona	Figueras	Intervenir pagos	24				28				3
Idem.....	"	El mismo.....		Idem.....	Idem	Pasar revista administrativa	27				26				2
Idem.....	C.ª guerra 2.ª	D. Afrodísio Sánchez.....		Tarragona ..	Reus.....	Idem.....	2				3				2
Idem.....	Otro	> Lorenzo Dobón		Barcelona...	Villanueva, Villafranca, Hospitalet	Idem.....	1				1				1
Idem.....	Oficial 2.º...	> Enrique Urreta		Idem.....	Manresa, Vich, Granollers	Idem.....	1				3				3
Sanidad militar.....	Comte. méd.	> Juan León Taboada.....		Idem.....	Prat de Llobregat	Reconocer a un soldado..	1				3				3
Idem.....	Otro	> Francisco Piñoso Corolá		Idem.....	Idem.....	Idem.....	21				21				1
Idem.....	Otro	> Modesto Cotrina Ferrer.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	21				21				1
Idem.....	Capitán méd.	> Antonio López Castro		Idem.....	Figueras	Encargado dirección Hospital cívico-militar....	1				30				30
4.ª Com.ª Sanidad mil.	Tente. (E. R.)	> Ramón Huertas.....		Tarragona ..	Barcelona	Instruir reclutas	1				30				30
Idem.....	Cap. médico.	> Sebastián Monserrat.....		Barcelona...	S. Andrés de la Barca.	Reconocer a un soldado..	10				11				2
Reg. Caz. Tetuán, 17..	Otro	> Eusebio Múgica.....		Reus	Tarragona	Asistir reconocimiento Hospital militar	8				8				1
Idem.....	"	El mismo.....		Idem.....	Idem	Idem.....	10				10				1
Idem.....	"	El mismo.....		Idem.....	Idem	Idem en la Comisión mixta de reclutamiento	10				10				1
Idem.....	Sargento....	Manuel Sanfíz Rey		Idem.....	Toledo	Curso Escuela gimnasia...	23				24				2
Idem.....	Otro	Julio San Gabriel Núñez		Idem.....	Madrid.....	Convocatoria oficinas mil.	1				30				30
							10				17				8

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152) y real decreto de 21 de septiembre próximo pasado (D. O. número 210), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Teruel, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) la vacante de teniente coronel de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Badajoz, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos, y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

VESTUARIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 18 del mes próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma, de la segunda Zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que por gestión directa adquiera los cien trajes de pana que necesita para la tropa de servicio en el campo, siendo cargo el importe de 5.000 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Subsecretaría

Negociado de asuntos de Marruecos

PETICION DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos del apartado b) de la real orden circular de 20 de octubre de 1922 (D. O. núm. 237), se publica a continuación relación de los individuos y clases de tropa de primera categoría, que tienen solicitado su destino a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que en la misma se expresan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1923.

El Subsecretario,

Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor...

Relación que se cita

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE TETUAN NUM. 1

Para los Tabores de Infantería

- Soldado, Castor García Vecino, del regimiento Infantería Zaragoza, 12.
- Otro, Federico Gascón Martínez, del de León, 38.
- Otro, Gregorio Martínez Fernández, del de Cantabria, núm. 39.
- Cabo, Celestino Miguel Cervelo, del de Covadonga, 40.
- Soldado, Domingo Benimelo Vidal, del de San Quintín núm. 47.
- Otro, Salvador Pons Peris, del mismo.
- Corneta, José María Pérez Gomara, del mismo.
- Cabo, José Meralles Farré, del de África, 38.
- Soldado, Ramón Gabán Adolp, del mismo.
- Otro, Juan Cano Jiménez, del mismo.
- Otro, Andrés Mena Vázquez, del mismo.
- Otro, Reinerio Pedregal Alvarez, del mismo.
- Otro, Juan Báez Murciano, del mismo.
- Otro, Ramón Gasso Vilalbella, del mismo.
- Otro, Clemente Amador Carmona, del mismo.
- Cabo, Rafael Díez García, del de Segovia, 78.
- Soldado, Hermenegildo Abalde Alonso, del de Tarragona, 78.
- Otro, Manuel Fuertes, del mismo.

Soldado, Alberto Sánchez Arés, del regimiento de Infantería San Marcial, 44.
 Otro, Guillermo Villanueva Nicolás, del del Serrallo, 69.
 Otro, Crisanto Batuecas Blanco, del mismo.
 Cabo, Emilio González Suárez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.
 Soldado, Enrique Sánchez Pérez, del mismo.
 Otro, Manuel Castro, del mismo.
 Otro, Fernando Oliver García, del de Madrid, 2.
 Otro, Manuel Casado Vihoslada, del de Figueras, 6.
 Otro, Francisco Merlo Sánchez, del mismo.
 Otro, Manuel Vázquez Fernández, del de Arapiles, 9.
 Otro, Conrado María García, del de Llerena, 11.
 Otro, Feliciano Ramírez Oterni, del de Segorbe, 12.
 Otro, Esteban Gardén Guzpégui, del mismo.
 Otro, Pablo Martín Tomás, del de Chiclana, 17.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Vicente Hortel Masa, del regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.
 Otro, Arsenio Revenga López, del de Cazadores Calatrava, 30.
 Otro, Juan Alvarez Galia, del 4.º regimiento de Zapadores Minadores.
 Otro, Mariano Toladano Chavarri, de la Comandancia Artillería de Pamplona.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CEUTA NUM 3

Para los Tabores de Infantería

Soldado, Antonio Jarros Domínguez, del regimiento Infantería Príncipe, 3.
 Cabo, Amadio Monroy Alaguero, del de San Fernando núm. 11.
 Soldado, Castor García Vecino, del de Zaragoza, 12.
 Corneta, Gerardo Vera Cruz, del mismo.
 Soldado, Basilio Royo Gil, del mismo.
 Otro, Antonio Arán Yanguas, del de Bailén, 24.
 Otro, Zacarías Pérez Bermejo, del mismo.
 Otro, Lucio Pradas Salvador, del de Navarra, 25.
 Otro, Florencio Uceda Ortega, del mismo.
 Otro, Antonio Silva Lara, del mismo.
 Otro, Domingo Palacios Pérez, del de Ceriffola, 42.
 Otro, Antonio Alcalde Reinoso, del mismo.
 Otro, Eugenio Ouriel Chico, del mismo.
 Cabo, Domingo Antonio Blanco, del de Alava, 56.
 Soldado, Manuel Jiménez Manzano, del de Melilla, 59.
 Corneta, Francisco Rendón Vadiera, del de Cádiz, 67.
 Soldado, Federico Serra Siscart, del mismo.
 Otro, Pedro Martínez Martínez, del mismo.
 Otro, Constantino Barriga Martínez, del mismo.
 Otro, Miguel Gómez Palomino, del de Africa, 88.
 Otro, Miguel Cano García, del mismo.
 Otro, Bartolomé Gómez Soriano, del mismo.
 Otro, Eduardo Segura Moral, del mismo.

Soldado, Raimundo Tena Mateo, del regimiento de Infantería Serrallo, 69.
 Otro, Juan Moreno Molina, del batallón Cazadores Cataluña, 1.
 Otro, Antonio Rodríguez Alamino, del de Figueras, 6.
 Otro, Agapito Redondo García, del mismo.
 Otro, Francisco Vela Elua, del de Ciudad Rodrigo, 7.
 Otro, Juan Villar Serrat, del mismo.
 Otro, Onofre Díaz Abella, del de Arapiles, 9.
 Otro, Claudio Barbero Secano, del mismo.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Juan Parra Miranda, del regimiento Lanceiros Reina, 2.º de Caballería.
 Cabo, Vicente Sánchez López, del de Cazadores Lusitania, 12.
 Soldado, José María Martín Casanovas, del de Húsares Princesa, 19.
 Otro, José Ferrí Penades, del de Cazadores Treviño, 26.
 Otro, Hilario Herrero Muñoz, del de María Cristina, 27.
 Otro, Antonio Parro Rubio, del mismo.
 Otro, Cándido González García, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 Otro, Sebastián Ramis Lladó, de la de Mallorca.
 Otro, Francisco Casero de las Heras, del regimiento Cazadores Vitoria, 28.

(Continúa)

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de la farmacia militar de esa plaza D. Emiliano Gutiérrez Alonso, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio, se le conceden dos meses de licencia por enfermo, para Cimanos de la Vega (León) con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. número 50)).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1923.

El Jefe de la Sección,

Ricardo Pérez Minguez

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar de la séptima región.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad militar y Sr. Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA